"2024 – 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1169/24

USHUAIA, 23 MAYO 2024

VISTO los Decretos Nacionales N° 434/2016 y N° 561/2016, la Ley Provincial 1512; el Decreto Provincial N° 657/2023; y

CONSIDERANDO

Que poniendo al ciudadano como eje del desarrollo de la provincia, uno de los ejes principales resulta poner a la tecnología al servicio de la población, simplificar trámites, disminuir el deambular por oficinas, promover la interacción entre los organismos estatales que permitan la optimización del tiempo y los recursos.

Que desde la gestión actual del Gobierno Provincial se tiene como uno de los objetivos principales organizar, conducir, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades en materia de innovación, convergencia digital, desarrollo científico-tecnológico, promoviendo el desarrollo de sectores estratégicos como la economía del conocimiento y su desarrollo sustentable, así como la articulación con el sector productivo provincial habiéndose impulsado la creación de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AIF) mediante Ley Provincial 1512 y el dictado del Decreto Provincial N° 657/2023 oportunamente.

Que han quedado conformados los espacios institucionales que tienen la competencia asignada por el Gobierno Provincial para generar las acciones que permitan colocar al ciudadano como centro y destinatario de la gestión eficiente del Estado, subordinando el uso de la tecnología para el logro de niveles de eficiencia;

Que la creación de los ámbitos mencionados permite contar con los espacios institucionales para generar una integración virtuosa de todas las herramientas con que cuenta la gestión provincial y promover las que resulten necesarias desarrollar vinculando los recursos humanos capacitados;

Que, en ejercicio de buenas prácticas internacionales en materia de gobernanza y administración, el Gobierno Provincial ha creado el Consejo de Administradores de Bases de datos, mediante Decreto Provincial N° 657/2023, contando así con un espacio institucional debidamente coordinado desde el Poder Ejecutivo a través de la AITDF, donde a través de la intervención y participación de los responsables técnicos de las bases de datos y demás información, se avanzará en un proceso de integración de la misma;

Que en el citado consejo se cuenta con la participación e intervención de los responsables

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"2024 – 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1169/24

...///2.-

técnicos de las distintas áreas del Estado Provincial, habiéndose puesto en marcha un procedimiento que permite una visión integral de los equipos tecnológicos al momento de diseñar, proyectar o implementar nuevas herramientas de gestión;

Que, con la sanción de la Ley Provincial 1512 y la creación de la AIF será esta Agencia el espacio institucional que coordinará el accionar de este cuerpo colegiado, sus intervenciones, opiniones técnicas, aportes y demás participación que sean de interés del Poder Ejecutivo;

Que la constante evolución de la tecnología debe significar la incorporación permanente de herramientas que, como primera finalidad permitan el mejor cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno Provincial y la simplificación de los procedimientos que demanda la gobernanza;

Que, habiéndose integrado este mecanismo de participación técnica, se advierte que aún se identifican procedimientos y trámites administrativos en los que se repiten datos sobre los ciudadanos y en algunos casos obteniéndolos desde distintas fuentes, con distintos mecanismos y tiempos de actualización, situación que ocasiona en algunas oportunidades que sobre un mismo ciudadano se tenga información distinta y diversa;

Que esta dispersión de información se provoca inicialmente como consecuencia que el propio estado al momento de identificar datos de un ciudadano obtiene los mismos de distintas fuentes, inclusive, desaprovechando la propia información que el mismo Estado ya cuenta generando en ocasiones una intermediación innecesaria en la manipulación de la información y en la instrumentación de constancias o instrumentos que contienen la misma;

Que estas distorsiones en los procedimientos, provoca en forma constante mayor dilación en los tiempos de tramitación administrativa en cada oportunidad que los ciudadanos acuden al Estado en ejercicio de sus derechos;

Que el Gobierno Provincial se propone promover el llamado "ciudadano digital" que significa colocar a cada ciudadano como centro y destinatario de todas las acciones administrativas que se implementan, facilitándole a cada uno de ellos el ejercicio de sus derechos, provocando el llamado gobierno abierto, la mayor accesibilidad a los trámites y la simplificación de procesos que muchas veces se generan por la presencia de las circunstancias aquí mencionadas;

Que, en este sentido, se propone en la presente norma promover la generación de un protocolo básico para la administración de información que,llevado al ámbito administrativo imponga al propio Estado la optimización de su propia información, la circulación interna de contenidos y la integración de todas sus bases;

Que este diseño de gestión se puede identificar en países y administraciones que a nivel

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"2024 – 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1169/24

...///3.-

internacional resultan modelos que acreditan eficacia y empoderamiento del ciudadano;

Que en el sentido aquí expuesto, desde el Poder Ejecutivo se propone para todo el ámbito de la administración provincial la optimización de la información, estableciendo que, cada organismo, repartición y /o punto de contacto entre la gestión y el ciudadano que requiera de información, dato y/o contenidos que el propio Estado provincial sea el generador y/o administrador, se le impida al organismo requirente la solicitud al ciudadano de dichos contenidos, debiendo implementar e instrumentar protocolos y procesos administrativos que lo vincule en forma directa con el ámbito del Estado Provincial que resulte el generador de la información y/o contenido por encontrarse relacionado en forma directa a la fuente de generación y/o que por competencia e incumbencia resulte propio de su competencia;

Que en el entendimiento que, generar vinculaciones e integraciones demandará tiempo para su implementación, este Poder Ejecutivo fija un plazo de ciento ochenta días hábiles para que cada organismo del Estado desarrolle o incorpore la tecnología, herramientas y/o procesos normativos e instrumentales que le permita asegurar el cumplimiento de esta premisa y principio operativo en la gestión, tiempo que le permitirá a cada organismo avanzar en las acciones que lleven a la consecución del objetivo aquí fijado por este Poder Ejecutivo, proceso éste que estará coordinado y conducido por la Agencia -AIF- como organismo competente en la materia y dando cumplimiento a sus funciones propias;

Que a fin de asegurar una coordinación en las implementaciones antes mencionadas, y durante el plazo indicado, cada organismo deberá poner en conocimiento y circulación a la Agencia de las herramientas, desarrollos, normas y demás contenidos que genere, y ésta podrá poner a conocimiento del Consejo de Administradores los contenidos informados, permitiéndose con ello que todos los responsables técnicos estén en conocimiento de las herramientas, programas y desarrollos de cada organismo, conduciendo así un proceso que avance coordinadamente en el camino de lograr el llamado "ciudadano digital";

Que el presente decreto resulta operativo desde el momento de su publicación, por lo que el plazo fijado comenzará a partir de dicho instante, pudiendo el Poder Ejecutivo solicitar periódicamente informes a cada organismo sobre las acciones promovidas en cada espacio de gestión, como así también desde el Consejo de Administradores;

Que el plazo fijado pretende permitir que al cumplirse el mismo, todos los organismos

///...4.-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"2024 – 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1169/24

...///4.-

involucrados logren alcanzar los objetivos trazados, momento en el que este mismo Poder Ejecutivo podrá prorrogar solo un período igual en caso que considere estrictamente necesario y debidamente justificado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, todos los organismos del Estado Provincial, entes descentralizados y/o empresas del Estado Provincial, se encontrarán impedidas de solicitar a los ciudadanos para cualquier tramitación y/o gestión ante sus dependencias, la aportación y/o acreditación de cualquier información y/o dato que el propio Estado Provincial ya posea, administre o genere en cualquiera de sus bases y/o registros como consecuencia de su vinculación con la fuente de las mismas o de acuerdo al ámbito de actuación y competencia. Este impedimento sólo se podrá excepcionar de manera extraordinaria y temporaria en caso que alguna situación, desperfecto o hecho no imputable al Estado Provincial afecte transitoriamente las herramientas que permitan el acceso a la mencionada información y/o datos y que dicha circunstancia afecte la inmediatez del trámite promovido por el ciudadano.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de ciento ochenta (180) días corridos -momento a partir del cual será exigible lo dispuesto en el artículo 1° del presente- para que todos los organismos mencionados en el artículo precedente promuevan las acciones, desarrollos, incorporación de tecnología y/o capacitaciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el presente; este plazo podrá ser prorrogado de manera única y excepcional por este Poder Ejecutivo por única vez y sólo a pedido fundado de cada organismo Provincial. Esta prórroga podrá habilitarse en forma excepcional para un organismo o en forma genérica para todos. Vencido el plazo aquí dispuesto, será exigible para todos los organismos y dependencias del Estado Provincial lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que cada organismo del Estado deberá informar a la Agencia de

///...5.-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"2024 – 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../// 5.-

Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AIF) poniendo en conocimiento de manera detallada y descriptiva los contenidos técnicos, componentes y normas o protocolos que desarrollo o implemente en cumplimiento del artículo 1° del presente; el consejo de Administradores, en cada oportunidad que sea requerida su intervención por parte de la Agencia (AIF) contará con un plazo de diez (10) días hábiles para aportar las opiniones, observaciones, consultas y/o informes técnicos que estimen oportuno y pertinente conforme sus competencias y/o incumbencias, así como los aspectos técnicos relacionados a las presentaciones de cada organismo o dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Consejo creado en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 657/2023, funcionará en el ámbito de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., designándose a ésta como autoridad de aplicación, facultando a la Presidencia de la Institución a lo atribuido en los artículos 3°, 4° y 5° del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el presente Decreto entrará en vigencia, así como el plazo fijado en el artículo 2°, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1169/24

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"